

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 11 de Abril de 1945

Núm. 82

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 6 de Abril de 1945, por la que se establece nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos.

Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 22 de Marzo último (*Boletín Oficial del Estado* núm. 83, fecha 24), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado, 14 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros y cinematógrafos terminarán a la una hora, excepción hecha para los teatros, de los días festivos y sus vísperas, estreno de obras, debut de primeras partes, beneficios o funciones de homenaje y de los en que se representen obras del género lírico o gran espectáculo, en que podrán terminar a la una y media, si bien en cuanto a éstos, la condicionada tal tolerancia a la obligación de no comenzar las representaciones a hora posterior a la habitual en la localidad para los teatros llamados de verso, y para los cinematógrafos los días de proyección de documental oficial suplementario declarado de interés nacional, en que podrán hacerlo a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas cerrarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas, en que podrán perma-

necer abiertos media hora más, hasta las dos.

3.º Las verbenas tradicionales y kermeses benéficas terminarán a las dos en punto, en todo caso.

Las Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para cierre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de Abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. 1118

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Las especiales circunstancias en que tuvo que desenvolverse el régimen municipal durante la pasada Guerra de Liberación, aconsejaron la conveniencia de ejercer transitoriamente una misión tutelar y orientadora sobre los Municipios de esta provincia, en forma que permitiera brindarles ayuda y colaboración para resolver los diversos problemas municipales, al mismo tiempo que se estimulaban todas las empresas e intereses de la vida local.

Para ello surgió el 1.º de Enero de 1942 la Delegación Provincial de Administración Local, que desde su creación, agrupó a los numerosos Ayuntamientos leoneses que en esta

forma han vivido, y resuelto los varios problemas que a ellos afectaban a través de aquel Organismo dependiente de la Jefatura Provincial.

Desaparecidas aquellas circunstancias que aconsejaron esta medida tutelar y amparadora, y restablecida plenamente la normalidad de las Corporaciones municipales, se estima oportuna la supresión de aquella Delegación de Administración Local, con lo que ratificando una vez más el respeto y protección a la autonomía municipal, se deja en libertad completa a los Ayuntamientos para que libremente designen sus gestores administrativos.

Por ello, se hace necesario advertir que la Delegación Provincial de Administración Local, entra en período de disolución, y quedará definitivamente suprimida el día 30 del corriente mes, a partir de cuya fecha los Ayuntamientos deberán proceder a la designación de nuevos Gestores, liquidando previamente sus relaciones y saldos con el citado Organismo suprimido, dentro de un plazo que terminará el día 15 del próximo mes de Mayo.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

León, 6 de Abril de 1945.

1119

El Gobernador civil.
Carlos Arias Navarro.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Por D. Francisco Crespo Moro, vecino de esta ciudad, se ha solici-

tado de este Ayuntamiento la cesión en venta de dos parcelas sobrantes de vía pública y sitas en el Paseo de la Lealtad, señaladas con las letras A y C, las que han sido valoradas por el Colegio de Arquitectos en la cantidad de 37.960 pesetas y 32.349,20, respectivamente, y acordada en principio por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de ayer, la cesión indicada, como mayor colindante de las indicadas parcelas, se hace público el acuerdo, a fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 5 de Abril de 1945. — El Alcalde accidental, Eliseo Ruifernández.

1078 Núm. 160. — 37,50 pesetas

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1944, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el periodo de exposición y en los ocho días siguientes.

Cacabelos 1081
Riello 1098

Entidades menores

Junta vecinal de Cebrones del Río

La Junta vecinal, en sesión del día siete del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en este pueblo, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Aprobado el presupuesto extraordinario de esta Junta para el actual ejercicio, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Junta vecinal que me honro presidir, en sesión del día de hoy, acordó, por unanimidad, enajenar en pública subasta los bienes de propios de la misma que luego se

relacionan, para atender con su importe a cubrir el presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, el cual se destina íntegramente para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en este pueblo.

Los bienes referidos, de propios, son los siguientes:

1. Sotillo, hace 10.000 metros cuadrados; linda: Sur, raya de Moscas; Oeste, Máximo Peñín; Norte, Laurentino Fernández.

2. Sotillo, hace 626 metros cuadrados; linda: Norte, Máximo Rubio; Oeste, Secundido Martín y otros más, y márgenes del río Orbigo.

3. Al Hoyo, hace 626 metros cuadrados; linda: Este, José López y Canteras, y por los demás sitios, con márgenes del río Orbigo.

4. La Huerga, hace 4.382 metros cuadrados; linda: Norte, término de Regueras de Arriba; Naciente, Benito López; Sur y Oeste, márgenes del río Orbigo.

5. A los Cachones, hace 4.382 metros cuadrados; linda: Norte, márgenes del río; Oeste, Aureliano Martínez, y por los demás sitios, con márgenes del río Orbigo.

7. El Cacho, hace 700 metros cuadrados; linda: Sur, carretera, y los demás, márgenes del río Orbigo.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, hago público, por medio del presente edicto, a fin de que los que se consideren perjudicados, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, bien ante esta Junta o bien ante el Gobierno Civil de la provincia, según preceptúa el Decreto de 25 de Marzo de 1938.

Cebrones del Río, a 7 de Abril de 1945. — El Presidente, Jose Fernández. 1094

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Yo el infrascrito Secretario de la Audiencia provincial de León. Certifico: Que por este Tribunal han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades Políticas que a continuación se mencionan:

Expediente núm. 119 de 1938 contra María Cuevas Marcos, vecina de Los Llanos de Valdeón.

Expediente núm. 298 de 1939 contra José Ramón Pérez Arias, vecino de Lillo del Bierzo.

Expediente núm. 292 de 1939 contra Salvador González Barrios, vecino de Villamanín.

Expediente núm. 314 de 1939 contra Atilano Campa Ordóñez, vecino de Maraña.

Expediente núm. 221 de 1939 contra Andrés Fernández Rodríguez, vecino de Vegacervera.

Expediente núm. 288 de 1939 contra Plácido Martínez Alonso, vecino de Marne y Gaudencio Valero Soto, vecino de Piedrafitas.

Expediente núm. 588 de 1939 contra Leonides Prieto Prieto, (a) La Morena, vecina de Peredilla de Gordón.

Expediente núm. 214 de 1939 contra Serafín Pérez García, vecino de Toral de los Vados.

Expediente núm. 572 de 1939 contra Rogelio Pérez Díaz, vecino de Valdesamario; Antonio Vázquez García, vecino de Villaseca de Laceda; Gabino Prieto Fernández, vecino de San Pedro de Luna, y Manuel Amaro Silva, vecino de Lillo del Bierzo.

Expediente núm. 1473 de 1940 contra Fernando Díez Suárez, vecino de Rodriezmo.

Expediente núm. 2268 de 1940 contra Abdías Díez Pascual, vecino de Cereza de la Guzpeña.

Expediente núm. 975 de 1940 contra Eloy Liébana Román, vecino de Valdavidio y Daniel Sarmiento Ordás, vecino de Méizara.

Expediente núm. 967 de 1940 contra José Baños Casado, vecino de San Pedro de Pegas.

Expediente núm. 995 de 1940 contra Herminda M.^a González Otero, vecina de Palacios del Sil.

Expediente núm. 969 de 1940 contra Isidoro Alvarez Díez, vecino de Trobajo.

Expediente núm. 364 contra Severino García, vecino de Villalobar.

Expediente núm. 346 contra Francisco Sanz González, vecino de León.

Expediente núm. 370 contra Mariano Papay Martínez, vecino de León.

Expediente núm. 342 contra Florentino García Fernández, vecino de Trobajo del Camino.

Expediente núm. 366 contra Hermínio Fernández Díez, vecino de Andanzas del Valle.

Expediente núm. 323 contra Francisco Martín Zarzuelo, vecino de León.

Expediente 372 contra Plácido Palmón Pardo, vecino de León.

Expediente núm. 331 contra Agustín Lorenzo Cabello, vecino de Villarroquel y Leodegario Victayo Gutierre, vecino de Villarroquel.

Expediente núm. 382 contra José Carro Roldán, vecino de San Miguel de las Dueñas.

Expediente núm. 383 contra Belarmino Dorado Granja, vecino de Busmayor.

Expediente núm. 394 contra Antonio del Paso Casals, vecino de León.

Expediente núm. 384 contra Eliseo Rodríguez Fernández, vecino de León.

Expediente núm. 396 contra Eledonio Prieto Ramírez, vecino de Astorga.

Expediente núm. 388 contra Eugenio Vuelta Fernández, vecino de Columbrianos.

Lo que conforme al artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 se anuncia para general conocimiento; haciendo constar que por virtud de tal resolución recobren los inculpados la libre disposición de sus bienes, y sin más requisitos se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo respecto de ellos.

León, 2 de Abril de 1945.—El Presidente, Félix Buxó.—El Secretario, A. Cruz. 1055

Juzgado de primera instancia de León

Don Agurtín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Por el presente se hace saber a todos los interesados que a continuación se relacionan, así como a las entidades, tanto oficiales como particulares y público en general, que por auto de esta fecha dictado en los expedientes de Responsabilidades Políticas, que se seguían contra las personas que se indicarán, han sido sobreseídos tales expedientes y por virtud de este sobreseimiento han sido cancelados los embargos trabados en bienes de su propiedad, embargo que por tanto queda sin efecto, adquiriendo dichos expedientes la libre disposición de todos sus bienes:

Relación de los encartados a que se hace mención

Pedro García García
Pablo Pariente Cabanillas
Pedro Valbuena Ordóñez
Ignacio Llamazares Rodríguez
Isidro Díez Álvarez
Francisco Olivera Guerrero
Lázaro Fernández Fernández
Juan Antonio Rabanal Rodríguez
Lorenzo García del Pozo
Miguel Alonso Alvarez
Esther Novoa Pérez
Mauricio Juárez Soto Río
Ricardo García Rodríguez
Faustino Estrada Arias
Serapio Pedrejón de la Fuente
Manuel Fernández Valbuena
Rutilio García Morla
Florentino Robledo del Caño
Benedicto Gómez Carballo
Gerardo Viejo de la Fuente
Valentín Cañón López
Segismundo Fernández García
Baltasar Cubero Rubio
Teodoro Alvarez Muñiz
Paulino Flórez Fernández
Fructuoso Lorenzana Madurga
José Martín Gregorio
Manuel Ochando González
Santiago Gómez Gutiérrez
Joaquín Suárez Díaz
Joaquín Fernández Morán
Nazario Juárez Juárez
Eusebio Martínez Rodríguez

Feliciano Centeno Prieto
José Alvarez Martínez
Marcelo Díez González
Lucinio Castañón Gutiérrez
Antonio Montenegro Cabero
Julio Vicente López
Santiago Tascón González
Sabino García Soto
Aurelio Machín Llamas
Benito Redondo Vázquez
Pascual Rodríguez García
Secundino de la Fuente Martínez
Julián González Cancelas
Francisco Rodríguez García
Luis Rodríguez García
Alipio García González
Gumersino Alvarez Valbuena
Francisco Soto Campo
Felisa de las Cuevas Canillas
Alberto Mijares Serra
Benito Fernández
Mariano Flórez López
Ramiro González Ortiz
Jesús Fernández Navarro
Romualdo González Fernández

Y para que sirva de notificación en forma a los relacionados y demás personas que se expresan, se extiende el presente en León a 21 de Marzo de 1945.—Agustín B. Puente. El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1069

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Mariano Velasco Serrano, accidental Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de La Vecilla.

Doy fe: Que en la demanda inicial de pobreza referida a continuación se dictó sentencia que contiene encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—La Vecilla, 31 de Marzo de 1945. Vista por el Sr. don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León, con prórroga de jurisdicción en el partido de esta villa, por orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid la presente demanda incidental instada y seguida en este Juzgado, entre partes: de una y como demandante don Antonio López Suárez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de La Vía, representado por el Procurador D. Eduardo García López, y defendido por el Letrado D. Enrique Iglesias Gómez, y de la otra y como demandados, D. Bernardo y D.^a Benigna López Suárez, mayores de edad y vecinos de La Vía, quienes por su incomparecencia fueron declarados en situación de rebeldes y el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, representado y defendido por sí. Sobre declaración legal de pobreza.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Antonio López Suárez, para que en tal concepto pueda litigar en este Juzgado, contra D.^a Benigna y D. Ber-

nardo López Suárez, en juicio sobre entrega y división de los bienes que le fueron adjudicados en las operaciones particionales de la herencia de su madre D.^a Tomasa López Suárez, practicadas por los Contadores que designó en su testamento y protocolizadas ante el Notario de León D. Tomás Fernández.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Agustín B. Puente.—Rubricado.»

Fué publicada el mismo día.

Concuerda a la letra con su original a que me remito.

Para que conste cumpliendo lo mando y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a efectos de formal notificación a los demandados rebeldes, libro v firmo el presente en La Vecilla, 5 de Abril de 1945.—Mariano Velasco. 1082

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 44 de 1945, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco; el señor D. Francisco Molleda Garcés, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Juana Aragón Arina, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Juana Aragón Arina, a la pena de treinta días de arresto menor, que habrá de cumplir en la Prisión Provincial de esta ciudad y al pago de las costas del juicio. Hágase entrega definitiva a la perjudicada Iluminada López Marcos, de la cantidad de ochenta y cuatro pesetas, del metálico que obra en este Juzgado en calidad de depósito y que fué remitido a este Juzgado por el de Instrucción de esta capital, seguidamente a la sustracción verificada en la persona de la demandante. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a la condenada Juana Aragón Arias, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez y sello con el del Juzgado en León, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jesús Gil.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Francisco Molleda. 1036

Juzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente y actuante en esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por hurto, contra Manuel Rey Castro, de 26 años, soltero, industrial, hijo de Angel y Concepción, natural de Santiago de Compostela, que tuvo su último domicilio en Vigo, calle de Ricardo Mella, núm. 3, bajo, actualmente en paradero ignorado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En Astorga a 23 de Marzo de 1945; El Sr. D. Francisco Martínez López, Juez municipal suplente y actuante en esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia presentada ante la Policía, por Valentín Rodríguez Fernández, de 40 años, casado, natural de La Bañeza y vecino de Astorga, contra Manuel Rey Castro, de 26 años, soltero, industrial, natural de Santiago de Compostela y vecino de Vigo, calle Ricardo Mella, núm. 3, por hurto de 25 pesetas en metálico, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rey Castro, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito municipal, reintegro, costas y gastos del expediente, haciéndose entrega al perjudicado de la cantidad objeto de hurto y obrante en poder de este Juzgado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al condenado Manuel Rey Castro, expido el presente en Astorga a 2 de Abril de 1945.—El Juez municipal suplente, Francisco Martínez.—El Secretario, Timoteo Martín.

1020

Requisitorias

Martínez Fernández, Mannel, conocido por Felipe, de 21 años, minero, hijo de Francisco y Jacoba, natural y vecino de La Valcueva (León), penado por el delito de robo en sumario núm. 20 de 1943, seguido en el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, hoy en ignorado paradero, dentro del plazo de diez días comparecerá ante la Audiencia Provincial de León, para ser ingresado en la Prisión de dicha ciudad, para el cumplimiento del tiempo que le resta de la condena que le fué impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se le requiere por igual plazo para el abono de la indemnización de 45 pesetas al perjudicado José Fernández del Valle, a

que ha sido condenado en el propio sumario, bajo el consiguiente apercibimiento.

La Vecilla, 7 de Abril de 1945.—El Juez de Instrucción accidental Julio Prieto. 1097

Bravo Torres, D. Damián, ex-Capitán de Complemento de Infantería, de 29 años de edad, natural de Alcahudete, provincia de Jaén, hijo de D. Antonio y D.^a Enriqueta, de estado casado, profesión Veterinario, que habitó últimamente en Barcelona, calle de Aribau, núm. 52, 1.^o 1.^a, se le cita como procesado en causa núm. 127-44, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Avenida General San Jurjo, número 2 de esta capital, en el plazo de 15 días, previniéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

León, 3 de Abril de 1945.—El Coronel Juez instructor, José Morales Arboleya.

1013

Faustino López Faba, hijo de Manuel y de Asunción, natural de Vilela, provincia de León, de veinte años de edad, y cuyas señas personales son: estatura de un metro quinientos veinte milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, domiciliado últimamente en Vilela, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, sujeto a expediente por deserción, comparecerá en Valladolid ante el Juez instructor D. Jacinto Martín Hernández, con destino en el Parque de Artillería, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 2 de Abril de 1945.—El Comandante Juez instructor, Jacinto Martín Hernández.

1035

Delegación del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos**EDICTO**

Don Félix Catbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta Especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador de la Estafeta de Sahagún (León), D. Miguel Martínez Serna, para que comparezca a las diecisiete horas del día 18 de Mayo del año en curso, en el local que ocupa esta De-

legación en el Palacio de Comunicaciones (Planta sexta) para que practique la liquidación provisional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de Julio de 1935), en el expediente administrativo judicial que contra el mencionado funcionario de Correos vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de treinta y ocho mil cuatrocientas diez pesetas con treinta céntimos (38.410,30 pesetas), descubierto producido con anterioridad al día 28 de Noviembre de 1923 por el Sr. Martínez Serna en los fondos del giro postal y servicio de valores declarados de la Oficina de Sahagún. También se le llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional) y contestar el correspondiente pliego de cargos que se le tendrán formulados, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo dentro del término de su emplazamiento será declarado rebelde, continuará el procedimiento sin su audiencia y le pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 6 de Abril de 1945.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.

1083

ANUNCIO PARTICULAR**LEON INDUSTRIAL S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la misma, calle Legión VII, número 4, el día 15 de Mayo próximo a las cinco de la tarde.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.^o Examinar, discutir y, si procede aprobar la gestión, cuentas, Balance y Memoria del Consejo de Administración que corresponde al pasado ejercicio de 1944.

2.^o Aprobación y consolidación del dividendo repartido a cuenta.

3.^o Propositiones generales.

Para asistir a la reunión deberán cumplirse los requisitos señalados en los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales.

León, a 6 de Abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso Llanes G. Posada.

1079 Núm. 161.—36,00 ptas.

1945

Imprenta de la Diputación
LEON